



Resolución Ministerial

Lima, ...11 de...SEPTIEMBRE del 2020.



Visto, el Expediente N° 20-060937-001, que contiene los Memorandos Nos 533, 567 y 625-2020-CP-CENARES/MINSA, las Indagaciones de Mercado Nos 564 y 576-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA, el Informe Técnico N° 134-2020-COVID19-CENARES/MINSA, el Memorando N° 1358-2020-DG-CENARES-MINSA emitidos por el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, y el Informe N° 949 -2020-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA del 11 de marzo de 2020 se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación de la COVID-19;

Que, mediante Decretos Supremos Nos 020 y 027-2020-SA; se prorrogó por noventa la Emergencia Sanitaria a nivel nacional declarada a través del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, y que dictó medidas para la prevención y control para evitar la propagación de la COVID-19;

Que, mediante Decretos Supremos Nos 044-2020-PCM, precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM y N° 046-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena) así como medidas de limitación al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito, por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19; habiéndose prorrogado dicho plazo, entre otros, mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM y N° 146-2020-PCM;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 066-2020 se dicta medidas extraordinarias para incrementar la producción y el acceso a sistemas de oxígeno medicinal para el tratamiento del coronavirus y reforzar la respuesta sanitaria, en el marco del Estado de Emergencia Nacional por la COVID-19;

Que, el artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 066-2020 señala que su objeto es establecer medidas extraordinarias para incrementar la producción y el acceso a sistemas





de oxígeno medicinal para el tratamiento del Coronavirus (COVID-19), a fin de reforzar y garantizar la respuesta sanitaria efectiva y oportuna para la atención de las personas con sospecha o diagnóstico positivo;



Que, mediante el artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 066-2020, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia, a favor del pliego Ministerio de Salud, para financiar las contrataciones que se realicen para la compra y el suministro de oxígeno medicinal a nivel nacional;



Que, el numeral 3.1 del precitado artículo 3 autoriza al Ministerio de Salud para que excepcionalmente a través del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES y durante el Año Fiscal 2020, efectúe las contrataciones que garanticen la provisión de oxígeno medicinal a todos los centros de salud e instalaciones de ampliación de la oferta hospitalaria a nivel nacional;

Que, el numeral 3.3 del artículo 3 del referido Decreto de Urgencia dispone que para las contrataciones que se realicen en el marco del literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, la regularización se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en dicho Reglamento. Cuando la regularización implique la necesidad de requerir una garantía de fiel cumplimiento al contratista, el plazo puede ampliarse por diez (10) días hábiles adicionales;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 360-2020/MINSA, de fecha 05 de junio de 2020, se aprobó la desagregación de recursos en el marco del Decreto de Urgencia N° 066-2020;



Que, mediante Comunicado N° 011-2020 de fecha 26 de abril de 2020 de: Orientaciones de la Dirección Técnico Normativa respecto del alcance de la normativa de contrataciones en el marco del Estado de Emergencia, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado señala que: *"el brote del Coronavirus (COVID-19), calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y que ha justificado que el ente rector en salud declare mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, constituye un acontecimiento catastrófico a los efectos de la normativa de contrataciones del Estado, que habilita la aplicación de la causal de contratación directa por situación de emergencia, facultando a las Entidades a contratar de manera inmediata, en el marco de sus competencias, los bienes, servicios y obras necesarios para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido"*;

Que, mediante Memorandos Nos 533 y 567-2020, el Centro de Programación del CENARES formuló el requerimiento para la Contratación del Servicio de Transporte y Distribución de Oxígeno Líquido para la Zona Norte, para garantizar el suministro de oxígeno para los establecimientos de salud del Ministerio de Salud, Gobiernos Regionales, Seguro Social de Salud, sanidades de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, por un periodo de 90 días;

Que, mediante Memorando N° 625-2020-CP-CENARES/MINSA, el Centro de Programación del CENARES formuló el requerimiento para la Contratación del Servicio de Distribución de Oxígeno Líquido para el Hospital Regional de Ica, por un periodo de 63 días;

Que, mediante Indagación de Mercado N° 564-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA, se determina el valor estimado para la contratación "Servicio de transporte de oxígeno medicinal", por el monto de S/ 574 981,67 (Quinientos setenta y cuatro mil novecientos ochenta y un y 67/100 Soles), incluido IGV;



Resolución Ministerial



Lima, ...11 de SETIEMBRE... del 2020

Que, mediante Indagación de Mercado N° 576-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA, se determina el valor estimado para la contratación "Servicio de transporte de oxígeno medicinal", por el monto de S/ 163 548,00 (Ciento sesenta y tres mil quinientos cuarenta y ocho y 00/100 Soles), incluido IGV;

Que, mediante Certificaciones de Crédito Presupuestario Nos 1821 y 1854, el Equipo de Planeamiento y Presupuesto del CENARES otorga los recursos necesarios para realizar la adquisición antes indicada, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, mediante correo electrónico de fecha 23 de julio de 2020, el Equipo de Seguimiento y Liquidación del CENARES remite a la empresa AIR PRODUCTS PERU S.A., la Orden de Servicio N° 000822-2020/UE 124, para la contratación del "Servicio de transporte de oxígeno medicinal", por el monto de S/ 574 981,67 (Quinientos setenta y cuatro mil novecientos ochenta y un y 67/100 Soles), incluido IGV, cabe precisar que de acuerdo a lo señalado en la mencionada orden de servicio, el periodo del mismo tendrá una duración de hasta 90 (noventa) días calendario;

Que, mediante correo electrónico de fecha 31 de julio de 2020, el Equipo de Seguimiento y Liquidación del CENARES remite a la empresa AIR PRODUCTS PERU S.A., la Orden de Servicio N° 000826-2020/UE 124, para la contratación del "Servicio de transporte de oxígeno medicinal", por el monto de 163 548,00 (Ciento sesenta y tres mil quinientos cuarenta y ocho y 00/100 Soles), incluido IGV, cabe precisar que de acuerdo a lo señalado en la mencionada orden de servicio, el periodo del mismo tendrá una duración de hasta 63 (sesenta y tres) días calendario;

Que, de acuerdo a lo indicado en el Informe Técnico 134-2020-COVID19-CENARES/MINSA, CENARES, en relación a la verificación del inicio del servicio, señala:

"3.6 Respecto del inicio de la prestación del servicio, se advierte la siguiente información en el expediente de contratación:



PROVEEDOR	ORDEN DE SERVICIO	FECHA DE INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	GUÍA DE REMISIÓN DE RECOJO DE OXÍGENO
AIR PRODUCTS PERU SA	822-2020	01.08.2020	0032142
AIR PRODUCTS PERU SA	826-2020	01.08.2020	0038217



Que, asimismo, en relación a la determinación de la fecha de inicio de la ejecución de prestaciones de las Órdenes de Servicio Nos 822 y 826-2020/UE 124, el precitado informe precisa: i) "Al respecto, de la revisión al expediente de contratación el inicio del servicio de transporte de oxígeno medicinal es el 01.08.20, conforme se aprecia en la Guía de Remisión N° 0032142. El oxígeno medicinal fue distribuido al Hospital Regional Docente de Trujillo, verificándose el cumplimiento las condiciones exigidas en los términos de referencia"; y, ii) "Al respecto, de la revisión al expediente de contratación el inicio del servicio de transporte de oxígeno medicinal es el 01.08.20, conforme se aprecia en la Guía de Remisión N° 0038217. El oxígeno medicinal fue distribuido al Hospital Regional de Ica del Gobierno Regional de Ica, verificándose el cumplimiento las condiciones exigidas en los términos de referencia", respectivamente;

Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 134-2020-COVID19-CENARES/MINSA y lo señalado en el Memorando N° 1357-2020-DG-CENARES-MINSA, la contratación de los servicios antes mencionado se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2020 de la Unidad Ejecutora 124: del Pliego 011: Ministerio de Salud, con el número de referencia 197;

Que, mediante Memorando N° 1357-2020-DG-CENARES/MINSA, la Dirección General de CENARES, aprueba el expediente de contratación de la Contratación Directa, bajo el supuesto de Situación de Emergencia derivada de un Acontecimiento Catastrófico, destinada a la Contratación Directa del "Servicio de transporte de oxígeno medicinal";

Que, mediante Informe Técnico N° 134-2020-COVID19-CENARES/MINSA, CENARES sustenta el trámite de regularización para la contratación del "Servicio de transporte de oxígeno medicinal", por el monto de S/ 738 529,67 (Setecientos treinta y ocho mil quinientos veintinueve y 67/100 Soles), incluido IGV;

Que, mediante Memorándum N° 1358-2020-DG-CENARES-MINSA, el CENARES solicita la aprobación de la contratación directa del "Servicio de transporte de oxígeno medicinal", por la causal de Situación de Emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, prevista en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;

Que, del artículo 100 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece respecto a la causal de situación de emergencia que "En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en



Resolución Ministerial

Lima, ...11 de...SEPTIEMBRE del 2020

general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados";

Que, de otro lado, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, señala que la potestad de aprobar contrataciones directas por la causal de situación de emergencia es indelegable;

Que, asimismo, el numeral 101.2 del precitado artículo, establece que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa, requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, en dicho contexto, y dada la justificación remitida por CENARES, de acuerdo a lo señalado en el literal b.1.), literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, se configura el supuesto de contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, para lo cual la contratación efectuada debe ser regularizada conforme a lo previsto en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 949 -2020-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal con relación a la aprobación de la contratación directa solicitada;

Con el visado de la Directora General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, del Director General de la Dirección General de





Operaciones en Salud, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria; el Decreto de Urgencia N° 066-2020; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por Ley N° 30895;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos para la contratación del "Servicio de transporte de oxígeno medicinal", con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, conforme al detalle que se indica en el Anexo adjunto.



Artículo 2.- Disponer que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES efectúe la publicación de la presente Resolución Ministerial, así como de los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, con sujeción a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo remitir dicha información al Órgano de Control Institucional. Asimismo, se dispone que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES verifique los plazos de entrega, a efectos que puedan advertir retrasos injustificados que determinen la aplicación de penalidades en el marco de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, de ser el caso.



Regístrese y comuníquese.

PILAR ELENA MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud

ANEXO A LA RM N° 721-2020/MINSA

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	PROVEEDOR	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TOTAL S/ Inc. I.G.V.
Servicio de transporte de oxígeno medicinal	AIR PRODUCTS PERU SA	RECURSOS ORDINARIOS	S/ 574 981,67
Servicio de transporte de oxígeno medicinal	AIR PRODUCTS PERU SA	RECURSOS ORDINARIOS	S/ 163 548,00
TOTAL			S/ 738 529,67

